

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 5 al 11 de abril de 1965, salvo aviso en contrario.

	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,00	55,28
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,33	22,56
1 Libra esterlina (1)	166,46	167,29
1 Franco suizo	13,74	13,81
100 Francos belgas	119,83	121,03
1 Marco alemán	14,95	15,02
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florin holandés	16,51	16,59
1 Corona sueca	11,56	11,62
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,44	231,73
100 Escudos portugueses	204,92	205,96
100 Cruzeiros	2,64	2,67
1 Peso mejicano	4,59	4,64
1 Peso colombiano	3,24	3,28
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,85	12,98
100 Dracmas griegos	194,48	195,45

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 5 de abril de 1965.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Isla Blanca», solicitada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Baleares.

Imos, Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el excelentísimo señor Gobernador civil de Baleares, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Isla Blanca», para la isla de Ibiza.

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Isla Blanca», solicitada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Baleares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 22 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Imos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles, XXV Años de Paz».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles, XXV Años de Paz», convocado por Orden de 17 de junio de 1964.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles, XXV Años de Paz», dotado con 50.000 pesetas, a «El Adelanto», de

Salamanca, por su destacada actuación propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles, durante el año 1964. Asimismo, y también a propuesta del citado Jurado, en atención a la meritoria labor en pro del turismo llevada a cabo por «El Ideal», de Granada, y «La Mañana», de Lérida, en el citado año de 1964 se conceden a estas dos publicaciones sendas menciones honoríficas.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid 27 de marzo de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María López de Ocariz y Robledo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.322, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Luis María López de Ocariz contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas de fecha 9 de junio de 1961 y contra la Resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1963 relativa a su cese en el servicio, se ha dictado sentencia el 22 de enero del corriente año, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María López de Ocariz y Robledo contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de febrero de 1963, declaramos firme, absolvemos a la Administración de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda; sin hacer declaraciones sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Núñez

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R. 12.083, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por doña María del Carmen García Núñez contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas de fecha 5 de febrero de 1963 y contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de abril del mismo año, se ha dictado sentencia el 19 de enero de 1965, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Núñez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de abril de 1963 que por desestimación de la alzada interpuesta contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones de 5 de febrero del propio año, reconoció su derecho a percibir la indemnización reglamentaria, pero supeditado a que justificara su baja definitiva en el Ministerio de la Gobernación, al que pertenece como funcionario.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.